

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a través del Instituto de Consumo de Extremadura, la Fundación Ciudadanía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la participación en el desarrollo de la estrategia "Construyendo el derecho a la vivienda". (2019060527)*

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a través del Instituto de Consumo de Extremadura, la Fundación Ciudadanía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la participación en el desarrollo de la estrategia "Construyendo el derecho a la vivienda", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE  
EXTREMADURA, LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y EL  
COADE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO  
DE LA ESTRATEGIA "CONSTRUYENDO EL DERECHO A  
LA VIVIENDA"

En Mérida a 17 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en calidad de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura en virtud del artículo 7 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

De otra parte, D. Juan José Salado Sánchez, Presidente de la Fundación Ciudadanía, cargo que ostenta desde la toma de posesión el 28 de junio de 2017, según se desprende del acta de la Junta de Gobierno de la misma fecha, y en ejercicio de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

De otra parte, D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cargo que ostenta desde la toma de posesión el 28 de junio de 2017, según se desprende del acta de la Junta de Gobierno de la misma fecha, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de enero de 2005.

Las citadas partes reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.



Segundo. La Fundación Ciudadanía, es una organización sin ánimo de lucro que persigue fines sociales, entre otros los siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos:

- Realizar de forma directa o concertada los programas de carácter social, entre otros.
- Promover, convocar y organizar Congresos, Seminarios y Conferencias.
- Realizar todas aquellas actuaciones que en el ámbito de la Educación a lo largo de toda la vida, la Cultura y la Formación se dirijan a incrementar las capacidades que posibiliten una real integración social de las personas.
- Realizar procesos de formación relacionados con el campo de la intervención social.

Fundación Ciudadanía desde 2009 viene trabajando en Iberoamérica en campañas de sensibilización, formación y defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y desde el 2015, igualmente colabora con Instituciones, Organizaciones en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) aprobada en ese año en el marco de las Naciones Unidas y que consiste en difundir los 17 objetivos de dicha Agenda, y mas específicamente como parte de su Objetivo 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles, desarrollando programas y proyectos en diferentes países de Iberoamérica a fin de asegurar que en el 2030 todas las personas puedan acceder a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.31 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

La Junta de Extremadura, órgano de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias autonómicas en esta materia a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, modificado por el Decreto 65/2017, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna.

En ejercicio de estas competencias, las políticas de vivienda que se han venido desarrollando en estos últimos años en Extremadura han sido enunciadas en gran parte desde un enfoque de derecho a la vivienda. Se han estructurado los planes sectoriales conforme a unos objetivos prioritarios, entre los cuales destacan; mejorar el acceso a la vivienda, reducir pobreza energética, favorecer las soluciones habitacionales para colectivos vulnerables o excluidos,



proteger a las víctimas de maltrato con una vivienda, fomentar la accesibilidad de personas con discapacidad y fomentar la emancipación juvenil con viviendas accesibles, en definitiva, conceptuar el derecho a la vivienda no solo como un principio rector, sino como un derecho subjetivo. que genera una verdadera obligación de los poderes a su satisfacción, proveyendo los medios para ello si no se dispone de los mismos.

Por su parte, el Instituto de Consumo de Extremadura, conforme al Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la defensa e información respecto a personas o grupos sociales con necesidades específicas. Asimismo, el artículo 3.2 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, modificada por la Ley 4/2018, de 21 de febrero, consagra como derecho básico de los consumidores la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.

Cuarto. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante COADE), conforme a lo dispuesto en su Estatutos, desempeña entre otras funciones, la de contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales, así como fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura, y prestar su colaboración en materias de su competencia ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes Administraciones Públicas, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos.

Por todo lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura, la Fundación Ciudadanía y el COADE para participar dentro del desarrollo de la estrategia "Construyendo el Derecho a la Vivienda" diseñada por ONU-Habitat mediante un conjunto de acciones encaminadas al reconocimiento del derecho a la vivienda como un derecho fundamental reconocido universalmente en las distintas Constituciones.

Dicha actuación tiene como fin último la modificación de las Cartas Constitucionales de los Estados comprometidos a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 y, en particular, su meta 11.1, con la finalidad de regular el derecho a la vivienda como un derecho fundamental de las personas y adoptar aquellas medidas necesarias para evitar la



privación del mismo, así como la creación de una Red Iberoamericana de adhesión y apoyo a la realización del objeto de este convenio.

### ***Segunda. Acciones a desarrollar.***

En el marco de la estrategia "Construyendo el Derecho a la Vivienda" diseñado por ONU-Habitat y al amparo de este convenio, se llevarán a cabo unas acciones encaminadas a evaluar el estado del reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho fundamental del ser humano, así como el avance de los preceptos y objetivos surgidos de las Agendas Internacionales en relación a la temática.

A este fin, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura, Fundación Ciudadanía y el COADE colaboran en la organización de un Congreso Internacional que se llevará a cabo en Cáceres, los días 28 y 29 de marzo de 2019, el cual contará con la presencia de personalidades nacionales e internacionales de países Iberoamericanos, dentro del mundo jurídico, expertos de reconocida trayectoria en el ámbito de la vivienda y del desarrollo sostenible, así como representantes de la política de la Administración Central, Autonómica y Local.

El citado Congreso versará sobre tres áreas temáticas:

1. Derecho a la Vivienda, que abordará el estado del Derecho a la Vivienda desde un punto de vista conceptual, los límites y retos de su cumplimiento, y las diferentes formas en las que es abordado y reconocido mas allá de las concepción tradicional de dotación de viviendas de nueva construcción.
2. Vivienda, Sociedad y Ciudad, que abordará la construcción de una sociedad mas justa e inclusiva en su relación con el Derecho a la Vivienda en el marco del desarrollo urbano sostenible.
3. Vivienda, Asequibilidad e Innovación, abordará las formas innovadoras de acometer la producción, el acceso, el financiamiento y la gestión de las viviendas.

### ***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Para la realización de los objetivos del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura:

1. Aportar los recursos humanos propios para colaborar en las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.
2. Poner a disposición de la Fundación Ciudadanía toda la información de que disponga para el desarrollo de las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.



3. Colaborar con la Fundación Ciudadanía en las diversas fases de elaboración, organización, coordinación y supervisión de las actividades.
4. Aportar los recursos materiales y de infraestructura de la Junta de Extremadura que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo y buen fin de las actividades propuestas.
5. Colaborar conjuntamente con Fundación Ciudadanía en la difusión de la Estrategia, como clave para garantizar la protección del derecho a la vivienda a nivel constitucional en todos los Estados
6. Facilitar a Fundación Ciudadanía la normativa económica en materia de vivienda y la información, datos y estadísticas relacionados con la situación del sector de la vivienda en Extremadura.
7. Promover, a través de sus vínculos y redes locales e internacionales, las experiencias, recursos de conocimiento, las innovaciones y las iniciativas de aprendizaje aplicados a través de este convenio.
8. Aportar las cantidades necesarias para el desarrollo de las acciones establecidas en este convenio en la forma establecida en la cláusula cuarta.

Corresponde a la Fundación Ciudadanía:

1. Asumir la secretaría técnica del Congreso.
2. La gestión para la contratación de ponentes y material para el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.
3. Gestión relativa a los alojamientos, dietas, desplazamientos de los ponentes, comidas, material audiovisual, imprenta, sonido e iluminación.

Corresponde al COADE:

Asume el compromiso de colaborar en la organización y difusión de todas aquellas actuaciones derivadas del presente convenio, sin que de las mismas se derive gasto alguno.

#### ***Cuarta. Financiación.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del Instituto de Consumo de Extremadura aportará la cantidad de 120.000 euros, (ciento veinte mil euros), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 1107 324A 227 06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente convenio en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En función de las distintas acciones contempladas, el desglose económico será en la forma que se determina a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SECRETARIA TÉCNICA</b>			<b>80.200</b>
Dirección y Coordinación Congreso y Proceso (RED Iberoamericana, Adhesiones, Seguimiento, Gestión ponentes y participantes vía correo y tlf	12	25.430	25.430
Imprenta, Merchandasing y Publicidad (Material reciclable: Photocall, Bolsas serigrafiadas, Lonas, Plotter, Carpetas, Libretas, Programas, Bolígrafos, Bolsas, ID, Cartelas)	1	15.920,00	<b>15.920,00</b>
Creación, mantenimiento y actualización Web y RRSS	1	5.850,00	<b>5.850,00</b>
Electricista	1	500	<b>500</b>
Servicio de Seguridad	2	2000	<b>4.000</b>
Limpieza	1	500	<b>500</b>
Personal Auxiliar	1	1.000	<b>1.000</b>
Cobertura audiovisual Congreso y Post-Congreso	1	7.000	<b>7.000</b>
Streaming en directo Congreso y postproducción	1	5.500	<b>5.500</b>
Sonido e Iluminación	1	4.000	<b>4.000</b>



<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SERVICIOS ATENCIÓN SALA (SONIDO, PRESENTACIONES, ILUMINACIÓN)</b>			
Servicio azafatas/os	10	450	<b>4.500</b>
Diseño, producción, montaje y desmontaje	1	5.000	<b>5.000</b>
Seguros de responsabilidad Civil	1	1.500	<b>1.500</b>
Visita turística y Cultural	1	500	<b>500</b>
Gabinete de prensa	1	5.000	<b>5.000</b>
<b>VIAJES,ALOJAMIENTOS Y DIETAS DE LOS PONENTES</b>			
Comidas	40	30,00	<b>1.200</b>
Noche	500	25	<b>12.500</b>
Catering desayuno	500	7	<b>3.500</b>
Comida día 28	500	25,00	<b>12.500</b>
Coffe Break tarde día 28	500	7,00	<b>3.500</b>
Cena	40	30,00	<b>1.200</b>





<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ALOJAMIENTO</b>			
Hotel NH Palacio de Oquendo	40	85,00	<b>3.400</b>
Transporte	1	2.000	<b>2.000</b>
		<b>SUMA TOTAL</b>	<b>120.000</b>

Los pagos se realizarán en dos pagos:

El primer 50 % previa presentación de una solicitud de abono por parte Fundación Ciudadanía, en la que deberán figurar los datos del CIF y la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el ingreso, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los trabajos realizados objeto del presente convenio, previa conformidad del Instituto de Consumo de Extremadura.

El segundo 50 %, una vez justificada la totalidad del importe de las acciones objeto del presente convenio, previa presentación de una solicitud de abono por parte Fundación Ciudadanía, en la que deberán figurar los datos del CIF y la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el ingreso, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los trabajos realizados en dicho ejercicio objeto del presente convenio, previa conformidad del Instituto de Consumo de Extremadura.

Una vez finalizadas las actuaciones del convenio, Fundación Ciudadanía presentará a la Junta de Extremadura, en el plazo de seis meses, desde la finalización de las mismas, la siguiente documentación a fin de justificar las cantidades recibidas:

- Memoria de las actividades realizadas con las aportaciones de la Junta de Extremadura.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con cargo a la cantidad otorgada;
- Copia del último informe de la Junta Externa de Auditoría de Fundación Ciudadanía..

Los ingresos y gastos que se hallen debidamente justificados deberán estar, en todo momento, a disposición tanto de los Servicios de la Consejería como de la Intervención General de la Junta de Extremadura, para su comprobación.



Los derechos de explotación de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados al amparo del presente convenio serán propiedad de la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

***Quinta. Comisión de seguimiento.***

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

— Presidente: El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales pudiendo ser sustituido por la persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

— Vocales:

La persona titular de la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura o persona en quien delegue.

La persona titular de la Dirección General de arquitectura o persona en quien delegue.

2 representantes de Fundación Ciudadanía, designados según sus normas internas de funcionamiento.

2 representantes del COADE, designados según sus normas internas de funcionamiento.

— Secretario: la titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento. La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio.

***Sexta. Plazo de vigencia del convenio y posibles prórrogas.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2019.

***Septima. Régimen de modificación del convenio.***

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

***Octava. Causas de extinción del convenio.***

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
  - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Por acuerdo unánime de las partes.
  - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados:

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Presidente de Fundación  
Ciudadanía,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: JUAN JOSÉ SALADO SÁNCHEZ

El Decano del Colegio Oficial  
de Arquitectos de Extremadura,

FDO.: JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA

